HOJA No.1 MODIFICACIÓN No. 3 AL CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 070 DE 2024 – SAMC-2024-07, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA Y EL CONSORCIO MC-MNTY.

Entre los suscritos a saber **LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO,** mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.812.824** expedida en Cali, quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA, con NIT 805.003.838-9,** en su calidad de **DIRECTORA SECCIONAL,** según Resolución de Nombramiento No. 6141 de fecha diecisiete (17) de junio de 2024, con acta de posesión de fecha cuatro (4) de julio de 2024, debidamente facultada para contratar por medio de la Ley 270 de 1.996 Estatutaria de la Administración de Justicia (Art. 103 #3°), quien en adelante se denominará el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** por una parte; y por la otra, **CONSORCIO MC-MNTY,** identificado con **NIT No. 901.842.132-5,** Representada Legalmente por el Señor **JUAN PABLO MONTOYA GIRALDO,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.060.142 de Cali; el CONSORCIO MC-MNTY, está integrado por la firma **MNTY INGENIERIA DE EXITO S.A.S,** identificada con NIT 900.855.978-1, que por documento privado del 30 de diciembre de 2014 de Cali, inscrito en La Cámara de Comercio de Cali el 28 de mayo de 2015 con el No. 7299 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada MNTY CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS S.A.S. Que por Acta No. 8 del 08 de febrero de 2022 Asamblea General De Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali, el 19 de julio de 2022 con el No. 13010 del Libro IX, cambio su nombre de MNTY CONSTRUCTORES, CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS S.A.S por el de MNTY INGENIERIA DE EXITO S.A.S, Representada Legalmente por el Señor JUAN PABLO MONTOYA GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.060.142 de Cal, con un porcentaje de participación del **66%** y por la firma **MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S.,** identificada con NIT 900.598.357-5, que por documento privado del 18 de febrero de 2013 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 04 de marzo de 2013 con el No. 2403 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada MC CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS S.A.S. Representada Legalmente por el Señor MAURICIO CHAVEZ CALLE, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No.

94.417.707 de Cali, con un porcentaje de participación del **34%**, el **CONSORCIO MC-MNTY** se denominará en este documento el **CONTRATISTA;** hemos acordado celebrar la presente Modificación No. 3 al Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC-2024-07 previas estas consideraciones: **1)** Que el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** suscribió con el **CONTRATISTA,** el día 12 de junio de 2024, el Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC-2024-07, con el objeto de *"CONTRATAR LAS OBRAS DE MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE RED CONTRAINCENDIOS DEL PALACIO NACIONAL DE BUENAVENTURA, A TODO COSTO".* **2)** Que el día 18 de noviembre de 2024, se realizó la Modificación No. 1 al Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 - SAMC-2024-07, cuyo objeto consistió en "Modificar el Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC -2024-07, suscrito con el CONSORCIO MC-MNTY, con la finalidad de adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución.", cuyo valor adicional fue la suma de SESENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($61.859.663,00) M/CTE, incluido IVA y un plazo adicional de ejecución de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del primero (1) al diez (10) de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que se identificaron unas mayores y menores cantidad de obra, así como también unas actividades no previstas en el contrato inicial, las eran necesarias para el correcto funcionamiento del sistema de red contraincendios del Palacio Nacional de Buenaventura **3)** Que el día 09 de diciembre de 2024, se realizó la Modificación No. 2 al Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 - SAMC-2024-07, cuyo objeto consistió en prorrogar el plazo de ejecución por el término de veinte (20) días calendario, contados a partir del once (11) al treinta (30) de diciembre de 2024. **4)** Que se hace necesario realizar la presente Modificación No. 3 al Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC-2024-07, de conformidad con el Estudio Previo de fecha 30 de diciembre de 2024, suscrito por el Área Administrativa y aprobado por la Directora Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca. **5)** Que mediante oficio DESAJCL024-6770 de fecha 30 de diciembre de 2024,

la Coordinadora del Área Administrativa (E) de la Dirección Seccional de Administración Judicial Cali – Valle del Cauca, solicita la elaboración de la Modificación No. 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** MODIFICAR EL CONTRATO ESTATAL DE OBRA No. 070 DE 2024 – SAMC -2024-07, SUSCRITO CON EL CONSORCIO MC-MNTY, CON LA FINALIDAD DE PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir con las obligaciones estipuladas en el Contrato Estatal de Prestación de Servicios No. 070 de 2024 – SAMC-2024-07. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO PRÓRROGA: TREINTA Y UN (31) DÍAS CALENDARIO,** CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO (01) AL TREINTA (30) DE ENERO DE 2025. **CLÁUSULA CUARTA – SUPERVISIÓN:** Está a cargo de la Coordinadora del Área administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca y el Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, con el apoyo del Asistente, técnico o profesional que designe la Dirección Seccional y de la firma interventora ENARFIRE CONSULTING SAS. **CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS:** El Contratista modificará las pólizas establecidas en la **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS** del Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC - 2024-07, de acuerdo con la presente modificación, en relación con las vigencias de los riesgos amparados. **CLÁUSULA SEXTA - VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS:** Continúan vigentes las demás cláusulas del Contrato Estatal de Obra No. 070 de 2024 – SAMC-2024-07, que no hayan sido modificadas en este documento. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PERFECCIONAMIENTO:** La presente Modificación se perfecciona con la suscripción que del mismo efectúen las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las Garantías correspondientes, por parte del Coordinador del Área Jurídica de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. En constancia, se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Elaboró: Julieta Barrios Gil

Revisó: Marlen Yisela Varon Zapata